



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00248 00**

Demandante: YANIRIS MARENCO VILLALOBOS

Demandado: LOREN MELISSA VILLERO TORO; CARLOS ALBERTO y ADRIANA LUCIA VILLERO ARÉVALO quienes actúan representados por su madre MIRIAM ARÉVALO ARÉVALO herederos determinados de ADULFO LUIS VILLERO MENDOZA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

A través de memorial radicado el 14 de mayo del año en curso el apoderado judicial de la parte demandada solicita que la audiencia programada para el día 15 del mismo mes, sea aplazada por cuanto para la fecha se encuentra incapacitado por problemas de salud.

De esta forma, atendiendo a que la solicitud fue presentada en oportunidad y la circunstancia que da motivo a la petición se encuentra acreditada sumariamente con la incapacidad emitida por el galeno tratante (fol. 70), el despacho dando aplicación a la previsión normativa del artículo 372-3 C. G. del P., ACCEDE al aplazamiento de la audiencia, haciendo la salvedad que en ningún otro caso podrá haber otro.

Como nueva fecha para la audiencia se señala el doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8:00 a.m).

Se previene de que el joven CARLOS ALBERTO VILLERO ARÉVALO a la fecha ya alcanzó la mayoría de edad, por lo que la representación ejercida por su madre finalizó, siendo lo procedente que confiera directamente poder al apoderado judicial que ejercerá la defensa de sus intereses en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario.